GS-2026-079825-MEMAZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 5

CEA.3.0-07
16-ECD-003

INDJU-COJUZ - 40.4

Manizales, 11 de noviembre de 2026

Señor Patrullero (R)
DAVID ESTIVEN FLOREZ MOLANO
C.C.1.060.650.236 de Villamaría Caldas

Asunto: notificación Por Aviso Auto de Adición fallo de Primera Instancia del proceso disciplinario radicado SIJUR- MEMAZ-2019-10

Por medio del cual se procede a NOTIFICAR POR AVISO, al señor **Patrullero (R) DAVID ESTIVEN FLOREZ MOLANO,** quien se identifica con la Cedula Nro.1.060.650.236 de Villamaría Caldas, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Persona a notificar	:	**Patrullero (R)) DAVID ESTIVEN FLOREZ MOLANO** quien se identifica con la Cedula N°1.060.650.236 Villamaría Caldas
Expediente disciplinario	:	MEMAZ-2019-10
Providencia a notificar	:	Auto de adición del fallo de primera Instancia proceso disciplinario radicado SIJUR MEMAZ-2019-10
Fecha de la providencia	:	22 de octubre de 2026
Autoridad que lo expidió	:	**MAYOR YEIMY ANGÉLICA PATIÑO VILLADIEGO** Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N°5 MEMAZ
Recursos	:	Contra el presente Auto no procede recurso alguno y que el mismo no afecta la ejecución de la providencia.
Anexos	:	Copia del auto en dos (02) folios.
Advertencia	:	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Alexandra Maria Jaramillo Giraldo
Grado: Tecnico De Servicios-22
Cargo: Tecnico De Servicios-22
Cédula: 24395870
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento No 5
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: am.jaramillog@correo.policia.gov.co
11/11/2026 8:12:42 a. m.

Anexo: no

Teléfono(s) 3112311441
Memaz.cojuz5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - INSPECCIÓN DELEGADA REGIONAL TRES JUZGAMIENTO - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO NRO. 5 SEDE POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - DESPACHO.

Manizales – Caldas, 22 de octubre de 2026

AUTO DE ADICIÓN DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA
PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO SIJUR MEMAZ-2019-10

VISTOS

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 5 - Sede Metropolitana de Policía de Manizales, profirió fallo de primera instancia de fecha 14 de febrero del año 2019 en el proceso disciplinario de radicado SIJUR **MEMAZ-2019-10**, seguido en contra del señor **Patrullero (R) DAVID ESTIVEN FLOREZ MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.650.236 de Villamaría (Caldas)**; providencia de la cual se realizará adición de oficio, debido a una ausencia de información en la parte resolutiva del fallo, respecto al valor al que asciende los días de multa impuestos al disciplinado por concepto de sanción.

IDENTIDAD DEL DISCIPLINADO

Nombres:	**DAVID ESTIVEN**
Apellidos:	**FLOREZ MOLANO**
Cédula de ciudadanía No:	**1.060.650.236 de Villamaría (Caldas)**
Grado para la fecha de la conducta:	Patrullero
Cargo para la fecha de la conducta:	Integrante patrulla de Vigilancia
Estado civil fecha de la conducta:	Soltero
Dirección de la Residencia:	Carrera 9 # 1-27 la Pradera
Teléfono Celular:	3112066831

CONSIDERACIONES

Toda vez que, en el fallo de primera instancia proferido el pasado 14 de febrero del año 2019, en la presente causa disciplinaria, se evidencia una ausencia de información en la parte resolutiva del fallo, respecto al valor al que asciende los 10 días de multa impuestos al señor Patrullero **DAVID ESTIVEN FLOREZ MOLENO**, por concepto de sanción, se procederá a realizar el cálculo de la cifra y en consecuencia, a incorporarse en la parte resolutiva de dicha providencia, subsanando la omisión de información que hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en la ley 1952 del 2019 que en su artículo 140 establece:

> *"**Corrección, aclaración y adición de los fallos**. En los casos de error aritmético, o en el nombre o Identidad del Investigado, de la entidad o fuerza donde labora o laboraba, o en la denominación del cargo o función que ocupa u ocupaba, o de omisión sustancial en la parte resolutiva del fallo, este debe ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte, por el mismo funcionario que lo profirió.*
>
> *El fallo corregido, aclarado o adicionado será notificado conforme a lo previsto en este código. Cuando no haya lugar a corrección, aclaración o adición, se rechazará la petición mediante auto que no afectará la ejecutoria del fallo".* (negrilla y subrayas fuera del texto original).

Tenemos entonces que, conforme a la información obrante en el expediente disciplinario, el salario devengado por el señor Patrullero **DAVID ESTIVEN FLOREZ MOLANO**, para la fecha de

los hechos objeto de reproche disciplinario era de ($1.517.833) UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MENSUALES, por lo que, al imponérsele una multa de 10 días, el valor a pagar corresponde al de ($505.940) QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS.

Conforme a lo anterior, esta oficina de control disciplinario interno de juzgamiento No.5, procede a adicionar la información en la parte resolutiva del fallo de primera instancia proferido el pasado 14 de febrero del año 2019, en el proceso disciplinario de radicado MEMAZ-2019-10, en el cual fue declarado responsable disciplinariamente el señor Patrullero **DAVID ESTIVEN FLOREZ MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.650.236 de Villamaría (Caldas) y sancionado con 10 días de multa, equivalentes a ($505.940) QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 5 de la Policía Metropolitana Manizales, en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el contenido del artículo primero en la parte resolutiva del fallo de primera instancia proferido en el proceso disciplinario de radicado MEMAZ-2019-10, en contra del señor Patrullero **DAVID ESTIVEN FLOREZ MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.650.236 de Villamaría (Caldas), el artículo primero de la parte resolutiva, quedará así:

> **ARTÍCULO PRIMERO:** responsabilizar disciplinariamente a los señores patrulleros **DAVID ESTIVEN FLOREZ MOLANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.060.650.236 de Villamaría (Caldas), y **MAURICIO AGUDELO QUINTERO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.053.800.800 expedida en Manizales; y en consecuencia imponer como sanción el correctivo disciplinario consistente para el señor patrullero **DAVID ESTIVEN FLOREZ MOLANO** a una multa de 10 días, equivalente a ($505.940) QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE; y el señor patrullero **MAURICIO AGUDELO QUINTERO**, multa de **(QUINCE) DIAS**, por cuanto su conducta constituye falta disciplinario como quedo expuesto en la parte motivo del presente fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar a los sujetos procesales del contenido del presente auto, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno, además, que no se afecta la ejecutoria de la providencia.

Notifíquese y cúmplase.

Mayor **YEIMY ANGÉLICA PATIÑO VILLADIEGO**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 5
Sede Policía Metropolitana de Manizales

Elaboró: TES22 ALEXANDRA JARAMILLO GIRALDO